



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No.11 DE 2020

“Por medio del cual autoriza el pago de un auxilio económico a estudiantes de la Universidad de Sucre, que se encuentran en movilidad internacional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 65° de la Ley 30 de 1992 y el literal a del Artículo 15° del Acuerdo 028 de 1994, le corresponde al Consejo Superior Universitario: "Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional";

Que el documento: "Lineamientos para la Acreditación de Programas de Pregrado-2013" del Consejo Nacional de Acreditación-CNA- en el factor 5: Visibilidad Nacional e Internacional, establece la Inserción de los programas en contextos académicos nacionales e internacionales y las relaciones externas de profesores y estudiantes;

Que mediante Acuerdo No.11 de 2014, se reglamentó la Política de Internacionalización y la Movilidad Estudiantil en la Universidad de Sucre;

Que a través del Acuerdo No.21 de 2017 modificó el Artículo 14 de la referida norma, en lo atinente a Gastos de Movilidad;

Que el Acuerdo No.16 de 2018, modificó el Artículo 14 del Acuerdo No. 21 de 2017, en lo relacionado con los convenios con universidades extranjeras que han propuesto cláusulas de reciprocidad;

Que mediante Resolución No.28 de 2019 de Consejo Superior, se autorizó a once (11) estudiantes de diferentes programas académicos para realizar un semestre académico en universidades del exterior;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Acuerdo No.21 de 2017, la Universidad de Sucre, entregará a los estudiantes que sean seleccionados para hacer un semestre de movilidad internacional dentro del continente americano, y por una sola vez, un subsidio equivalente a 4.5 SMMLV;

Que de los once (11) estudiantes autorizados mediante Resolución No 28 de 2019 del Consejo Superior, solo pudieron viajar nueve (9) estudiantes, quedando un remanente de trece punto cinco (13.5) SMMLV;

Que debido a la Pandemia Covid-19, se incrementó el costo de vida en los países donde los estudiantes están en movilidad;

Que por el mismo motivo de la Pandemia Covid-19 y con el cierre de los aeropuertos decretados en la mayoría de los países, las empresas aéreas cancelaron los vuelos de retorno que habían comprado los estudiantes;

Que los únicos vuelos autorizados son los llamados "vuelos humanitarios", por lo demás costosos, a los cuales los estudiantes deben acceder mediante inscripción en las diferentes embajadas;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No.11 DE 2020

“Por medio del cual autoriza el pago de un auxilio económico a estudiantes de la Universidad de Sucre, que se encuentran en movilidad internacional”

Que el Jefe de la Oficina e Posgrados, Educación Continuada y Relaciones Internacionales, en informe presentado al Consejo Académico indicó que todos los estudiantes manifestaron que, ante la cancelación de sus tiquetes de regreso, no tienen capacidad de asumir los costos de dichos vuelos, ni seguir pagando su sostenimiento;

Que la condición Socio Económica de los estudiantes de la Universidad de Sucre, y de sus familiares no está en la capacidad de asumir los costos de vuelos humanitarios ni la estadía en Bogotá para realizar la cuarentena recomendada por las autoridades sanitarias colombianas;

Que el Rector y los Vicerrectores Académico y Administrativo fueron delegados por el Consejo Académico para encontrar una solución a dicha problemática;

Que el Rector expuso ante el Consejo Superior, de manera virtual dicha problemática y solicitó autorización para otorgar un subsidio, y este la aprobó;

Que se hace necesario repatriar a los estudiantes de la Universidad de Sucre que se encuentran en el exterior;

Que el Consejo Superior en sesión virtual del 16 de julio de 2020, después de analizar la solicitud presentada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Autorizar el pago de un subsidio equivalente a cuatro (4) SMMLV., a cada uno de los estudiantes que se encuentran realizando movilidad en el exterior, para el pago de sus pasajes aéreos inherentes al retorno a través de los vuelos humanitarios, estadía, cuarentenaria en Bogotá, y pasajes hasta la ciudad de Sincelejo.

PARÁGRAFO. El pago de subsidio que trata el presente Artículo, se entregará por única vez a los nueve (9) estudiantes que se encuentran en movilidad internacional, autorizados mediante Resolución No.28 de 2019.

ARTÍCULO 2o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2020

(Original firmado por)
MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidente (e)

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Elmer De La Ossa Suárez	Jefe Oficina de Posgrados	Original firmado por Elmer De La Ossa Suárez
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	María Fernanda Polanía Correa	Presidente (e) Consejo Superior	Original firmado por María Fernanda Polanía Correa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.